



SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

OFICINA DE CONTROL INTERNO

Informe de Evaluación de Control Interno Contable Vigencia 2015

En cumplimiento de la resolución 248 de julio de 2007 “por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación” y de la Resolución 357 de julio de 2008 “por el cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación”; el pasado viernes 26 de febrero de 2016 se llevó a cabo el diligenciamiento, evaluación y envío mediante el sistema CHIP del formulario CGN2007_CONTROL_INTERNO_CONTABLE, correspondiente a la evaluación de Control Interno Contable implementado en la Superintendencia de Puertos y Transporte con corte a 31 de diciembre de 2015.

De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, el proceso contable se define como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular. Para ello, el proceso contable captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas, los analiza metodológicamente, realiza procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos, los incorpora en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, los representa por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

La identificación de las diferentes etapas del proceso contable, las actividades que las conforman, así como los riesgos y controles asociados a cada una ellas, constituye una acción administrativa de primer orden para efectos de garantizar la calidad de los estados, informes y reportes contables.

1. ACTIVIDADES REALIZADAS

Se procedió a solicitar a través del memorando N°20152000136733 del 24 de diciembre de 2015, la documentación e información que en un momento determinado sirviera como evidencia de las respuestas al siguiente cuestionario:



- Etapas de reconocimiento: políticas, descripción, identificación, clasificación y registro de las transacciones, hechos y operaciones realizados en cualquier dependencia del ente público.
- Etapa de revelación: estados, informes y reportes contables; saldos de los libros de contabilidad; contenido de las notas a los estados contables; consistencia entre las notas a los estados contables y los saldos revelados en los estados contables; análisis, interpretación y comunicación de la información contable.
- Otros elementos de control: asesoría en gestión de riesgos; autoevaluaciones periódicas del proceso contable; actualización de manuales de políticas, procedimientos y demás prácticas contables; individualización de bienes, derechos y obligaciones en la contabilidad, entre otros.

Por medio de correos electrónicos recibidos entre el martes 01 de febrero y el jueves 25 del mismo mes, la Coordinadora del Grupo Financiera, remitió información parcial relacionada con la etapa de reconocimiento, revelación y otros elementos de control, dejando de responder el numeral referido a los avances obtenidos respecto de las evaluaciones y recomendaciones realizadas en años anteriores.

Teniendo en cuenta que objetivos de la información contable se satisfacen en la medida que dicha información reúna las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. De manera particular, la característica de Confiabilidad se materializa cuando la información contable refleja la situación y actividad de la entidad, de manera ajustada a la realidad. Las evidencias aportadas no permiten conceptuar sobre las características cualitativas de la información contable pública que garantizan la Confiabilidad y por lo tanto su razonabilidad, objetividad y verificabilidad.

La pretensión de la Oficina de Control Interno, al solicitar evidencias documentales que respalden las respuestas a las preguntas contenidas en el formulario de la Contaduría General de la Nación, es la de evaluar las características de los documentos soporte y sobre todo, verificar la correcta contabilización de los hechos económicos ocurridos durante la vigencia fiscal 2015, materializada en los estados financieros con corte a 31 de diciembre, los cuales a la fecha de la evaluación no estaban terminados.

El reporte en el sistema Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP de la Contaduría General de la Nación, se realizó de manera conjunta con la Coordinación Financiera el día 26 de febrero de 2016, estando dentro de los plazos previsto.



Sobre los resultados del reporte, a continuación se describen los aspectos contables y los resultados derivados de su revisión y análisis.

2. ANÁLISIS PREVIO DE INFORMACIÓN

Debido a las dificultades anteriormente descritas, se recurrió al análisis de los estados financieros con corte a 30 de septiembre de 2015, el cual a la fecha de ésta evaluación se encontraba publicado en la página Web de la Entidad. Con base en ello se pudieron establecer observaciones referidas al incumplimiento de la Doctrina Contable Pública, las cuales se relacionan a continuación:

2.1 Contabilización de Títulos Judiciales:

Los títulos judiciales en poder del Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva, expedidos por el banco a nombre de la Superintendencia de Puertos y Transporte como consecuencia de medidas cautelares, de procesos en contra de vigilados por la Entidad, continúan sin registrarse en los estados financieros, tampoco quedaron incluidos en cuentas de orden, ni en las notas a los estados financieros de diciembre de 2014.

En reiteradas ocasiones, ésta oficina ha sugerido que dicha información sea reportada y que si por algún motivo, existiere duda sobre la revelación de ésta cifra, se consultara a la Contaduría General de la Nación, con el propósito de clarificar el procedimiento a seguir con dichos títulos valores.

Como sustento de la sugerencia, citamos a continuación el CONCEPTO 20115-154377 del 08-07-11 Doctrina Contable Pública 2011 Pg. 163 a 166:

Igualmente, respecto al pago de los títulos judiciales, el citado Acuerdo dispone lo siguiente: (...)

Únicamente podrá disponerse de los depósitos judiciales en virtud de providencia judicial, comunicada al Banco por medio de oficio.”

Con respecto al Régimen de Contabilidad Pública, el párrafo 152 de la norma técnica relativa a los grupos que integran el activo, establecen que: “152. Noción. Los deudores representan los derechos de cobro de la entidad contable pública originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la liquidación de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios, entre otros.”

Por otra parte la descripción de la cuenta 1425-DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA, señala:



“Representa el valor de los recursos entregados por la entidad contable pública, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que así lo establezcan. Además registra los depósitos que se deriven de procesos judiciales. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 1105-Caja y 1110- “Depósitos en Instituciones Financieras.”

Siendo así, se concluye que el registro contable en la subcuenta 142503-Depósitos Judiciales, de la cuenta 1425-DEPOSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA, debe tener como identificación del tercero el Juzgado, ya que tienen las cuentas bancarias en la cual se realizó el depósito. En este caso no se configura operación recíproca objeto de reporte CGN2005 002 SALDOS DE OPERACIONES RECIPROCAS.

2.2 Conciliaciones Bancarias:

Al observar las evidencias aportadas, se pudo evidenciar que la única cuenta bancaria que tiene conciliaciones bancarias mes a mes durante la vigencia fiscal 2015 es la del Bancolombia, de las otras cuentas bancarias que tiene la Entidad no se presentó conciliación haciéndose más evidente el caso de la cuenta del Banco Popular, la cual no se concilia desde el mes de septiembre de 2015.

La no realización de las conciliaciones de ésta cuenta conlleva a que los dineros consignados por los vigilados por concepto de multas, interese y pago de Tasa de Vigilancia (hoy Contribución Especial de Vigilancia), son registrados en una cuenta denominada “Ingresos por Identificar”, lo cual afecta de manera directa el monto que aparece en los estados financieros en la cuenta “Deudores”, puesto que no se está realizando el crédito respectivo con éstos pagos y por lo tanto los saldos individuales de ésta cuenta pueden estar sobreestimados.

2.3 Reembolsos de caja menor:

Tomando como referencia el concepto de contabilidad por causación según el contenido del artículo 48 del Decreto 2649 de 1993, que reconoce la realización de los hechos económicos en el momento mismo en que surgen los derechos o las obligaciones, sin llegar a esperar a que esos derechos y obligaciones se hagan efectivos, se evaluó el procedimiento contable de la Entidad, y se evidenció que la caja menor de gastos generales realiza reembolsos cada mes o mes y medio, por lo que se están reportando los soportes a contabilidad de manera extemporánea, lo que trae como consecuencia que no se cumpla con el principio de causación de forma oportuna.

Se puede concluir entonces que no todos los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales generados en los procesos proveedores son incluidos en el proceso contable bajo el criterio de causación, ejemplo de ello es el registro durante la vigencia fiscal 2015 de los reembolsos de caja menor, puesto que



verificados los reembolsos que se realizaron durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, los cuales contienen gastos pagados en meses anteriores al del reembolso; convierten el registro en contabilidad de caja.

En el momento de la revisión documental, se comunicó a la coordinadora del Grupo de Administrativa la necesidad de enviar de manera mensual a contabilidad los soportes de los gastos realizados; sin embargo, no se evidenció que desde la Coordinación Financiera se hayan tomado medidas para subsanar esta situación de manera formal, para el ajuste o actualización de los procedimientos.

2.4 Cuentas De Orden:

Las cuentas de orden en la Supertransporte no presentan variación alguna en los balances de junio y septiembre de 2015 lo que indica que esta partida no contiene los valores consolidados de las resoluciones de cobro de multa y tasa de vigilancia a los vigilados que no pagaron oportunamente la contribución correspondiente a la vigencia fiscal 2014; por tanto, si la Entidad notifica el valor a pagar por concepto de tasa contributiva mediante actos administrativos, la causación del ingreso se efectuará cuando dichos actos administrativos, una vez cumplido el procedimiento señalado por la ley, queden en firme. En este último caso, deben registrarse inicialmente posibles derechos en cuentas de orden contingentes en la fecha de la expedición del acto administrativo.

Es preciso tener en cuenta que corresponde a cada entidad adelantar e implementar de manera permanente las acciones administrativas y de control interno tendientes a garantizar la confiabilidad de la información, los derechos objeto de depuración deberán ser revelados plenamente en las notas a los estados contables y ser controlados, para lo cual pueden revelarse y controlarse a través de las cuentas de orden.

Así mismo, las deudas de difícil cobro deben relacionarse de manera individual y hacer referencia al estudio técnico (metodología para la evaluación del riesgo) presentado al comité de sostenibilidad contable.

En lo que corresponde a las Normas Técnicas relativas a las cuentas de orden: El Párrafo 311 del Plan General de Contabilidad Pública, contenido en el Régimen de Contabilidad Pública establece que: *Las cuentas de orden deudoras y acreedoras de control reflejan las operaciones que la entidad contable pública realiza con terceros pero no afectan su situación financiera, económica, social y ambiental, así como las que permiten ejercer control sobre actividades administrativas, bienes, derechos y obligaciones. Las cuentas de orden deudoras y acreedoras de control clasifican los bienes propios o de terceros y los derechos y compromisos sobre los cuales se requiere realizar seguimiento y control.*



2.5 Notas a los Estados Financieros:

Debido a que no fue aportada la evidencia, a pesar de haber insistido de manera verbal sobre la importancia de ésta información y que a la fecha de éste informe no se ha publicado la información financiera con corte a diciembre de 2015 en la página Web de la entidad, no fue posible realizar la evaluación del contenido de las notas a los estados financieros de la vigencia fiscal 2015.

En el informe sobre la evaluación del control interno contable de la vigencia fiscal 2014 quedaron incluidas algunas observaciones y sugerencias para la correcta elaboración de las notas; no obstante, no fue posible corroborar que se hayan subsanado las observaciones detectadas en esa oportunidad. Algunas de las cuales fueron:

- Litigios y mecanismos alternativos de resolución de conflictos: teniendo en cuenta el principio de revelación, y conforme a lo dispuesto en el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos y la Resolución 357 de 2008, las entidades contables públicas deberán revelar los procesos judiciales de manera individual, indicando para cada uno de ellos, entre otros aspectos, el estado del proceso, el demandante, el monto estimado y la metodología para la evaluación del riesgo que se aplicó.
- Operaciones recíprocas: para que cumplan con el objetivo de ampliar la información sobre temas específicos, estas operaciones con otras entidades deben detallar el nombre de la entidad, el valor y el concepto.
- Relación de garantías reales expedidas por compañías aseguradoras o entidades Bancarias a nombre de la Superintendencia en los acuerdos de pago celebrados con los deudores.

Estos tres aspectos a la fecha, no se publican en las notas a los Estados Financieros de la Supertransporte

2.6 Publicación De Los Estados Contables Básicos:

La Superintendencia de Puertos y Transporte no publica mensualmente los estados financieros. De conformidad con la Ley 734 de 2002 y el párrafo 5º y 7º del Capítulo II, del Título III, del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, la publicación debe realizarse con periodicidad mensual en las instalaciones de la Entidad, de tal manera que se encuentren disponibles para la consulta del público en general.

Referido a la publicación de los estados contables básicos, el Representante Legal debe garantizar la publicación mensual de los estados contables básicos



certificados, junto con la declaración de la certificación, en las dependencias de la respectiva entidad, en un lugar visible y público, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

Si bien es cierto que con periodicidad mensual, se realiza la solicitud de publicación en la página Web de la Entidad al Grupo de informática y Estadística, no se evidencia que se realice un seguimiento al cumplimiento de dicha solicitud y el argumento de problemas de orden técnico, para la no publicación por parte del Grupo de informática, no exime de la responsabilidad al Grupo de Financiera, ya que éste debe tener diseñado un plan de contingencia para cumplir con lo establecido en el ordenamiento legal.

3. CALIFICACIÓN DE LOS ÍTEM QUE CONFORMAN CADA ETAPA DEL FORMULARIO DE EVALUACIÓN

Considerando que la información para la revisión previa solicitada para la evaluación del sistema de control interno contable fue entregada de manera incompleta y extemporánea, lo cual impidió una verificación documental previa a la calificación para cada ítem del formulario dispuesto por la Contaduría General de la Nación, se tomó como criterio básico la experiencia y conocimiento de la contadora de la Entidad, sobre los diferentes aspectos evaluados.

3.1 Etapa de Reconocimiento

De conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública, es la etapa de captura de los datos de la realidad económica y jurídica, así como su análisis desde la óptica del origen y la aplicación de recursos y el proceso de su incorporación a la estructura sistemática de clasificación cronológica y conceptual de la contabilidad. La calificación promedio total de esta etapa es de **4.23** obtenida de la evaluación de las siguientes tres actividades:

- a. **Identificación:** Con esta actividad se busca evaluar que la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones sean incorporados al proceso contable. El promedio obtenido para esta actividad fue de **4.38**, debido a que no todas las transacciones, hechos y operaciones son informados oportunamente ni en la forma indicada al área financiera, así mismo no se está dando cabal cumplimiento la resolución 356 de 2007, específicamente el registro de las resoluciones de tasa de vigilancia.
- b. **Clasificación:** En esta actividad se debe evaluar que el hecho financiero, económico, social y ambiental a registrar, cumpla con todos los elementos que le son propios a la cuenta en la cual se clasifica. El promedio para esta actividad fue de **4.25**.

En esta etapa se recomienda adelantar acciones de mejoramiento con especial énfasis en el registro y control de los títulos judiciales ya que



financieramente no se ha tomado una decisión frente a su registro y revelación en los Estados Financieros; por otro lado, realizar seguimiento exhaustivo mediante circularización y la conciliación de cuentas recíprocas.

- c. Registro y Ajustes:** Se debe evaluar lo correspondiente a la verificación de la información producida durante las actividades precedentes del proceso contable, para corroborar su consistencia y confiabilidad, previo a la revelación en los estados, informes y reportes contables. El promedio obtenido para esta actividad fue de **4.08**.

3.2 Etapa de Revelación

La revelación es la segunda etapa del Control Interno Contable, la cual sintetiza y representa la situación, los resultados de la actividad y la capacidad de prestación de servicios o generación de flujos de recursos, en estados, informes y reportes contables confiables, relevantes y comprensibles. La calificación promedio obtenido para esta etapa es de **4.36**, materializada con la ejecución de las siguientes dos actividades evaluadas:

- a. Elaboración de Estados Contables y demás Informes:** Esta actividad determina la aplicación de procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, contenidos en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y a las políticas de información contable establecidas por cada ente público. La calificación de esta actividad es de **4.57**, promedio que se ve afectado por las notas a los estados financieros que hacen referencia a partidas globales y no detallan lo establecido en la resolución 357 de 2008 referente a litigios y mecanismos alternativos de resolución de conflicto y las operaciones recíprocas.
- b. Análisis, Interpretación y Comunicación de la Información:** Actividad que corresponde a la lectura que se hace de los estados, informes y reportes contables, con el propósito de concluir sobre la situación, resultado y tendencia de las entidades públicas, desde las perspectivas financiera, económica, social y ambiental, de tal manera que su comunicación sea suficientemente útil para soportar las decisiones relativas a la administración de los recursos públicos.

El promedio de esta actividad es de **4.16**, sobre la cual la Oficina de Control Interno observa que no se da cumplimiento a la Ley 734 de 2002 parágrafo 5 y 7 del manual de procedimiento del régimen de contabilidad pública, donde se exige la publicación mensual de los estados financieros la entidad los publica en la página web de manera trimestral.



3.3 Otros Elementos de Control

La tercera etapa hace referencia a otros elementos de control, los cuales permiten conocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable, con efectos desfavorables para sus clientes y grupos de interés. Esta etapa es medida a través de la actividad de las acciones implementadas. Se obtuvo una calificación de **4.37**.

En opinión de la Oficina de Control Interno, se cumplen parcialmente los procedimientos, pero las políticas contables no están compiladas en un documento que sirva como guía para que los proveedores de información tengan unos parámetros claros sobre las características de periodicidad y completitud de la información que deben reportar.

3.4 Resultado Final

La evaluación del Control Interno Contable con corte a 31 de diciembre de 2015, obtuvo una calificación de **4.23**, lo que la ubica dentro de un rango **Adecuado**.

Es importante señalar que en las últimas tres evaluaciones del Control Interno Contable de la Entidad, la calificación ha venido bajando paulatinamente puesto que en el año 2013 la calificación fue de 4.76; en el 2014 fue de 4.61 y en el 2015 fue de 4.23.

OBSERVACIONES

1. La publicación de los estados contables básicos se está realizando con periodicidad trimestral en la página web de la entidad. El título 4 de la Ley 734 de 2002 y el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública en su numeral 7, capítulo 2, título 3, indican que el representante legal debe garantizar la publicación mensual de los estados financieros básicos certificados, en las dependencias de la respectiva entidad, en lugar visible y público.
2. Las partidas Litigios y mecanismos alternativos de resolución de conflictos y las operaciones recíprocas, fueron presentadas en las notas a los estados financieros de manera global. La resolución 357 de 2008 numeral 3.4, indica que las entidades contables públicas deberán revelar los procesos judiciales de manera individual, indicando para cada uno de ellos, entre otros aspectos, el estado del proceso, el demandante, el monto estimado y la metodología para la evaluación del riesgo que fue aplicada. En cuanto a las operaciones recíprocas, se debe detallar el nombre de la entidad, el valor y el concepto.
3. En las cuentas de orden, si la entidad notifica el valor a pagar por concepto de tasa mediante acto administrativo, la causación del ingreso se efectuará



- cuando dichos actos administrativos, una vez cumplido el procedimiento señalado por la Ley 1437 de 2011, queden en firme. En este último caso, deben registrarse inicialmente posibles derechos en cuentas de orden contingentes en la fecha de expedición del acto administrativo.
4. Las políticas contables de una entidad se refieren a los principios, bases, convenciones, reglas y prácticas específicas adoptados por la entidad para efectos de la preparación y presentación de sus estados financieros. En la revisión realizada al SIGI y consultados los funcionarios del Grupo Financiera, no fue posible evidenciar la existencia del documento “Políticas Contables de la Supertransporte”. Mientras este no adopte e implemente, no se podrá verificar la estandarización de la información recibida y procesada por el Grupo Financiera.
 5. De acuerdo con la actividad 10 del procedimiento de Contabilidad GF – PCT – 02 V1 de diciembre de 2010, el día 15 hábil de cada mes se harán solicitudes vía correo electrónico y envío de confirmaciones positivas de saldos de operaciones que correspondan a transacciones que se hayan realizado de manera directa o indirecta con otras entidades contables públicas. En cualquier caso se deberá imprimir la evidencia de la acción. Actualmente en la Supertransporte este envío se realiza de forma trimestral. Es preciso ajustar la solicitud a lo que establece el procedimiento o ajustar el si se considera necesario.
 6. El aplicativo SIGEP utilizado para la liquidación de nómina no tiene interoperabilidad con el sistema SIIF Nación donde se registran todas las operaciones de tipo contable. A pesar de que la información de la nómina se entrega en medio magnético en un archivo pdf y existe un mecanismo de interface, no se hace uso de éste y se digita de manera manual la nómina con el riesgo de alterar la información.
 7. Las observaciones y recomendaciones establecidas en el presente informe, deben ser objeto análisis por la coordinación financiera, involucrando aquellas dependencias que de manera directa o indirecta interviene en el proceso contable, para que sean incluidas en las formulaciones o actualizaciones de los planes operativos, planes de mejoramiento o mapa de riesgos, para que se definan las acciones necesarias para su atención.

Cordialmente,

José Jorge Roca Martínez
Jefe Oficina de Control Interno